



VISTO:

El proyecto de ordenanza y correspondiente mensaje elevados por el / Departamento Ejecutivo en el expediente Letra "P" - Nº 104973 - Fi-/ chero Nº 42; y

CONSIDERANDO:

Que en razón de lo dispuesto por los artículos 23° y 30° del/ Estatuto del Personal de la Municipalidad de Rafaela, ésta debe in-/ demnizar a sus agentes conforme a lo dispuesto por la Ley N° 9688 y/ modificatorias, cuando éstos sufrieren accidentes de trabajo o con-/ trajeran enfermedades ocupacionales.-

Que el actual sistema de autoseguro crea un serio riesgo en / detrimento del Municipio y de los propios agentes municipales, al poderse presentar la circunstancia de que la Municipalidad no pudiese/afrontar el pago de las indemnizaciones en los casos de muerte, incapacidad permanente, total o parcial, y con respecto a la opción prevista en el artículo 17º de la Ley Nº 9688.-

Que, en consecuencia, es menester contratar un seguro que cubra dichos riesgos, siendo aconsejable hacerlo con la Caja Nacional/ de Ahorro y Seguro, por ser su costo más bajo y no requerirse el trá mite licitatorio pertinente.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 10) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que //
 contrate un seguro con la Caja Nacional de Ahorro y Seguro,
 a los fines de cubrir los riesgos de muerte, incapacidad permanente/
 total o parcial y la opción prevista en el artículo 17º de la Ley Nº
 9688, para indemnizar a sus agentes en los casos de accidentes del /
 trabajo o enfermedades ocupacionales.-
- Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá afectar las Partidas pertinentes, a los fines de la contratación dispuesta en virtud del artículo anterior.

Dada en la Sala de Sesiones del CON CEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los // treinta días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

OMAR L. NICOLA SEGRETARIO Concejo Municipal de Rafaela MUNICIPAL * PINA OF RIFE

AGUSTIN M.S. GIULIANI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela